



# LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**1.89**  
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MUNICIPALIDAD**  
**DEL**  
**CANTON LATACUNGA**

**SECCION ARCHIVO**

**1.89.- ORDENANZA QUE PERMITE ENTREGAR  
EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES  
MUNICIPALES, DISCUTIDA Y APROBADA EN SESIONES  
DEL I. CONCEJO DEL 25 DE ENERO Y 20 DE ABRIL DEL 2011**



## **EL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,

**QUE**, el Art. 240 de la Carta Constitucional establece que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**QUE**, el Art. 264, numerales 2 y 7 de la Constitución establece competencias exclusivas a los entes seccionales autónomos municipales; entre ellas el de ejercer controles sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón; y, planificar y construir y mantener su infraestructura física.

**QUE**, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art.4 literal b), establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados el garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República la plena vigencia y efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

**QUE**, de conformidad con el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es obligación del Gobierno Autónomo Municipal el promover el desarrollo sustentable de su territorio cantonal, para garantizar el buen vivir, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**QUE**, el Art. 239 del Cuerpo Normativo señalado ut supra establece que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo,

**Que**, los Arts. 460 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las solemnidades sustanciales aplicables al régimen patrimonial de los gobiernos autónomos descentralizados, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban por parte de estos entes seccionales.



**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, derogó de manera expresa la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Que,** los Arts. 62 y 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, regula la entrega mediante comodatos de los bienes del sector público.

**Que,** es imprescindible que los gobiernos autónomos descentralizados municipales de manera progresiva actualicen sus Cuerpos Normativos a efecto de que guarden concordancia con el nuevo ordenamiento jurídico aplicable.

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización EXPIDE:

### **LA ORDENANZA QUE PERMITA ENTREGAR EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**

**Art. 1.- De la Razón de su Existencia.-** La presente ordenanza tiene su razón de ser en normar el procedimiento, destino y utilización de los bienes inmuebles municipales a ser entregados para el uso y goce de todos los latacungueños y latacungueñas a través de la figura del comodato.

**Art. 2.- De Bienes Inmuebles Municipales que pueden entregarse en Comodato.-** Podrán entregarse en comodato los bienes inmuebles municipales determinados en el Art. 417 literal h) y Art. 418 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que no estén destinados o planificados para dar servicios públicos o sociales a la colectividad.

Quedan excentos de la entrega, mediante comodato, todos los bienes inmuebles municipales que no consten en esta disposición.

**Art. 3.- De los Sujetos de Comodato.-** Podrán ser sujetos de comodato:

a.- Las personas jurídicas que se encuentran dentro del sector público.

De manera preferente para aquellas que cumplen con fines sociales, de cultura, de deportes, de seguridad ciudadana, de educación y de salud.



b.- Las personas jurídicas de derecho privado, legalmente constituidas, que tengan como objetivo principal dentro de sus estatutos el servicio social, cultural, deportivo, educativo y ambiental a los sectores de atención prioritaria.

**Art. 4.- De los Plazos.-** El Concejo Municipal entregará en Comodato los bienes inmuebles municipales tomando en consideración esta ordenanza; y, tendrán un plazo de:

a.- Hasta 25 años renovables, a pedido de parte interesada, siempre que se haya demostrado el cumplimiento de la los motivos y circunstancias por las que se entregó el inmueble municipal en comodato.

b.- Cuando se trate de personas jurídicas que se encuentran dentro del sector publico dedicadas a la educación y a la seguridad ciudadana, se podrá entregar en comodato los inmuebles municipales hasta por 50 años que podrán ser renovados a petición de parte.

**Art. 5.- De los Plazos y de los Términos.-** El plazo para cumplir con los fines por el cual fue entregado el inmueble municipal en comodato, incluyendo su construcción o equipamiento, es de tres años, contados a partir de la firma del contrato de comodato, de acuerdo al Art. 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 6.- Del Procedimiento.-** Para que el Concejo Municipal pueda dar en comodato los bienes inmuebles municipales determinados en el Art. 2 de esta ordenanza se requiere:

a.- Una solicitud dirigida al señor Alcalde, indicando en forma clara y precisa el fin que se quiere dar al bien inmueble. También se hará constar el lugar, dirección y extensión aproximada.

b.- Copias certificadas del documento que determine la existencia de la persona jurídica que solicita el comodato.

c.- Proyecto de beneficio social que será avalizado por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal, firmado por los representantes legales. Para lo cual se adjuntaran los documentos de identificación personal e institucional;

d.- Proyecto de Reglamento de uso y de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Concejo al momento de aprobar el comodato, sin perjuicio de lo que determina el COOTAD y el Reglamento Sustitutivo para el Manejo y



Administración , de Bienes del Sector Público. Quedan exentos de esta disposición aquellos predios que sean destinados para proyectos de educación y salud.

e.- Certificación de la existencia de fondos o forma como se financiarán los recursos que van a ser destinados al proyecto y que servirán para la construcción o equipamiento del bien inmueble a entregarse en comodato.

f.- Certificado emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros en donde se exprese que el bien a solicitarse en comodato se encuentra catastrado y cuenta con todos los respaldos.

**Art. 7.-** Ingresada la solicitud con todos los requisitos, en formulario valorado de la institución, se procederá de la siguiente manera:

a).- El Alcalde aceptará trámite para la procedencia o no de la entrega de comodato del bien inmueble solicitado, y enviará:

1.- A la Dirección de Planificación para que elabore un informe técnico minucioso que abarque información detallada de los requisitos señalados en el Art. 5 de esta Ordenanza; incluyendo la planimetría del predio y el informe sobre afectaciones viales y posibles proyectos a desarrollarse en dicho predio.

2.- Al Departamento de Avalúos y Catastros, con el propósito de que emitan un informe técnico con los datos catastrales del inmueble solicitado en comodato; incluyendo la planimetría del predio y el informe sobre afectaciones viales y posibles proyectos a desarrollarse en dicho predio:

3.- A la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que emita un informe técnico respecto a si en el área a entregarse en comodato este previsto constituir obra pública:

4.- A la Dirección Financiera, a fin de que emita un informe respecto a la productividad del inmueble municipal a entregarse en comodato; y.

5.- A la Procuraduría Sindica o al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de que emita un informe legal sobre la pertinencia de la entrega del comodato.

El Procurador Síndico se encargará de remitir el informe y el expediente a conocimiento del Señor Alcalde.



b.- Con todos los documentos el Alcalde dará a conocer al Concejo Municipal a fin de que se conozca y resuelva, con los informes de las Comisiones que el Concejo crea conveniente, la entrega del comodato a la persona jurídica solicitante.

c.- Corresponde al Alcalde, a través de las distintas direcciones, realizar el seguimiento del trámite de entrega de comodato.

**Art. 8.-De la Elaboración del Contrato de Comodato.-** El Procurador Sindico o el Departamento de Asesoría jurídica una vez que haya recibido la notificación de la resolución procederá a elaborar la minuta del contrato de comodato, misma que será entregada a los interesados para que acudan a la respectiva Notaria Publica y se elabore la Escritura Pública, con toda la documentación de respaldo.

**Art 9.- De los gastos.-** Todos los gastos notariales y de su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad estarán a cargo de los interesados

**Art. 10 .- Del Seguimiento.-** El Alcalde a través de las distintas direcciones realizará el seguimiento del proceso que se debe cumplir el comodato entregado, respecto del cumplimiento del fin para el cual fue entregado el bien así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados de lo cual elaborara un informe minucioso anual o cuando el Alcalde o el Concejo lo solicite, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

a).- Si se da o no cumplimiento el fin para el que fue entregado el bien inmueble municipal en comodato.

b).- Si se da o no el cumplimiento del proyecto con fin social entregado.

c).- Si se da o no cumplimiento del reglamento de uso y funcionamiento.

d).- Si se da o no el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 5 de esta ordenanza.

e).- La sugerencia que las direcciones señaladas en el Art. 7 de esta ordenanza, en forma conjunta realizarán sobre el caso.

**Art. 11.- Del Incumplimiento y terminación del Comodato.-** En caso de incumplimiento del propósito para el cual fue entregado el inmueble municipal mediante el contrato de comodato , así como de los plazos determinados en esta ordenanza, el Alcalde solicitará un informe escrito de la persona jurídica



beneficiaria del comodato, con el objeto de que pueda ejercer el derecho a la defensa ante el incumplimiento.

**Art.12 .-** El Alcalde, al considerar que existen los meritos suficientes para dar por terminado el comodato, enviará al Concejo Municipal para su resolución final.

**Art. 13.-** El Concejo requerirá el informe de una de las comisiones que estime necesario y con ello procederá, dentro de sus atribuciones, dar por terminado el comodato del inmueble de propiedad municipal.

**Art. 14.- De la Reversión del Inmueble.-** Una vez que el Concejo a resuelto dar por finalizado el comodato, el inmueble será revertido a favor del Gobierno Municipal; el mismo que podrá ser utilizado en lo que estime conveniente para los habitantes del cantón.

**Art. 15.- De la Recuperación del Inmueble y el Desalojo.-** El Alcalde y el Procurador Síndico procederán de manera diligente con las acciones administrativas tendientes a la recuperación inmediata del inmueble entregado en comodato. De ser necesario procederán con el desalojo para que el inmueble vuelva a disposición del Gobierno Municipal.

**Art. 16.- De la Renovación del Comodato.-** Cuando el comodatario cumpla en forma eficiente con las estipulaciones determinadas en la Escritura Pública de Comodato y requiera de la renovación del mismo realizará la petición pertinente dirigida al Alcalde, el mismo que con los informes respectivos presentará al Concejo para su resolución conforme esta ordenanza.

**Art. 17.-** Para la renovación del contrato de comodato del inmueble municipal se deberá observar el proceso administrativo señalado en los Arts. 6 y 7 de esta Ordenanza.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** La Dirección de Planificación entregará, en el termino de noventa días, contados a partir de la aprobación de esta ordenanza, al Concejo las normas de arquitectura que serán determinadas y previa su aprobación incluidas en la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial.

**Segunda.-** La Dirección de Planificación, en forma conjunta con la Dirección de Avalúos y Catastros y la Procuraduría Sindica Municipal, actualizará el catastro de bienes inmuebles municipales entregados en comodato. Verificarán que se haya

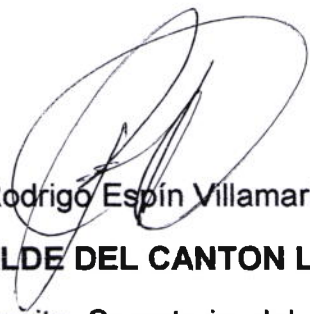


entregado por escritura pública; y, de no existir comunicarán al Alcalde para su suscripción en base a los términos de esta ordenanza.

**DISPOSICION GENERAL.-**

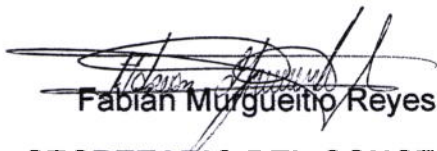
**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y de manera inmediata deja sin efecto toda norma que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal a los veinte días del mes de abril de dos mil once.



Arq. Rodrigo Espín Villamarín

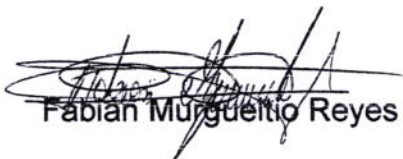
**ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA**



Fabián Murguettio Reyes

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

El suscrito Secretario del I. Concejo Municipal de Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA QUE PERMITA ENTREGAR EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en Sesiones Ordinarias realizadas los días 25 de enero y 20 de abril de 2011. Latacunga, abril 25 de 2011.



Fabián Murguettio Reyes

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.-** Aprobada que ha sido la presente **LA ORDENANZA QUE PERMITA ENTREGAR EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del



Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 26 de abril de 2011.

  
Fabian Murgueta Reyes

**SECRETARIO DEL I. CONCEJO.**

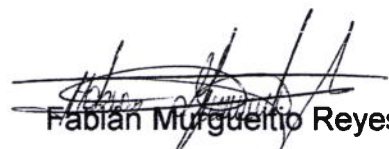
**ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.-** De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA QUE PERMITA ENTREGAR EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES.** para su promulgación a través de un medio de comunicación social de esta ciudad de Latacunga.- Notifíquese.- Latacunga, abril 29 de 2011.

  
Arq. Rodrigo Espin Villamarín

**ALCALDE DE LATACUNGA.**



**CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, abril 29 de 2011.

  
Fabian Murgueta Reyes

**SECRETARIO DEL I. CONCEJO.**

